

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico	Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico	Versión: 002
	Proceso Jurídico	Página 1 de 56

Armenia, Quindío, Septiembre de 2026

La Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, elabora el presente estudio previo para el trámite de un proceso de contratación de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Decreto Municipal Nro. 029 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** específicamente en el artículo 24, delegó en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (Salvo Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía; así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para efectos de lo anterior, el párrafo tercero del mencionado artículo desconcentró en el Secretario de despacho, Director o Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, según de donde provenga la necesidad, elaborar el documento de justificación de la necesidad, en virtud de lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros radico el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 en la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico la justificación de la necesidad para contratar el **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA BLANCA Y ELEMENTOS DE OFICINA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del párrafo cuarto del mencionado artículo 24 del mencionado Decreto 029 de 2025 que establece que en los casos referentes a la delegación señalada, le corresponde al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico proyectar y elaborar los estudios previos (salvo los de necesidades conjuntas, obra pública y los de ciencia, tecnología e innovación) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, procede la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico a elaborar el correspondiente estudio previo, conforme a la justificación de la necesidad allegada por la Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en los siguientes términos:

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

"Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y

(Firma)



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 2 de 56

regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

De otro lado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, de conformidad con el artículo cuadragésimo primero (41) del Decreto Municipal 264 de 2018 tiene por objetivo lo siguiente: "El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones":

A). En relación con la administración de los recursos físicos y almacén:

(...)

5. Suministrar oportunamente los diferentes elementos requeridos para la buena marcha de la administración y velar por su correcta aplicación.

Aunado a lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros opera de manera transaccional en el suministro de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, así como también atender los requerimientos en el ejercicio de las funciones Administrativas que le compete a las secretarías y Departamentos Administrativos. Necesidades que fueron consolidados a través del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las actividades y labores diarias propias del desarrollo de los procesos misionales, asistenciales y administrativos requeridos para el servicio continuo, periódico y sucesivo

Ahora bien, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Municipal 264 de 2018, tiene a su cargo la administración, coordinación y suministro de los recursos físicos requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando de esta manera la continuidad en la prestación del servicio público y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, misionales, operativas y de apoyo de la entidad territorial.

Que, siendo obligación del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, apoyar las diferentes secretarías o departamentos administrativos en relación con el suministro y entrega adecuada de los elementos indispensables para cumplir con las funciones inherentes a cada dependencia, entre las cuales se estableció contar con el suministro de papelería blanca y elementos de oficina.

Aunado a lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades que diariamente presenta las dependencias de la administración, se requiere dotar a las mismas con elementos tales como: resmas, lápices, lapiceros, resaltadores, cintas, sacapuntas, borradores, cosedoras, perforadoras, saca ganchos, legajadores, carpetas, clips, cajas de archivo inactivo, CD'S, libros radicadores, entre otros elementos que son de uso y consumo diario, estos bienes e insumos que se pretenden adquirir, obedecen a aquellos elementos que resultan indispensables para el ejercicio diario de la actividad administrativa de la entidad.

Del mismo modo, dentro del presupuesto de funcionamiento del DABS, se debe garantizar el recurso para asignar a Juntas Administradoras Locales (JAL), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las mismas, y al ser esta dependencia la encargada de administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública, es necesario garantizar la existencia de los bienes y elementos necesarios para dicho fin, así como para el cumplimiento de las



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 3 de 56

funciones propias de la entidad por lo que se hace indispensable, adelantar todas las labores administrativas tendientes al suministro y adquisición de los bienes necesarios para las JAL.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 318 de la Constitución Política, que dispone lo siguiente:

Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones públicas del orden municipal, integradas por ediles elegidos por voto popular para periodos de cuatro (4) años en cada comuna o corregimiento, cuyo régimen desarrolla la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. El artículo 318 constitucional dispone:

"Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine".

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 8, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual reza lo siguiente:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)
8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

De conformidad con lo anterior, la Juntas Administradores Locales del municipio de Armenia Q, durante el primer trimestre de la vigencia 2026 solicitan ante el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, los requerimientos necesarios para garantizar su funcionamiento,



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 4 de 56

entre los cuales se encuentran la necesidad de contar con el suministro de papelería y elementos de oficina. Es importante señalar que los bienes e insumos requeridos por las JAL, obedecen a aquellos elementos que resultan indispensables para el ejercicio de la actividad administrativa que realizan diariamente las Juntas Administradoras Locales.

Contar con el suministro de papelería blanca y elementos de oficina permite la adecuada elaboración de documentos, informes y comunicaciones oficiales, contando con dichos elementos, genera un impacto positivo directo en la eficiencia y eficacia de las operaciones diarias de la administración, ya que estas son insumos fundamentales para la realización de las tareas administrativas, tanto de la Administración Municipal como de las Juntas Administradoras Locales JAL".

2. FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

La forma de atender la necesidad es a través de un contrato de suministro con una persona natural o jurídica con experiencia en el suministro en elementos de papelería blanca y de oficina y que cuente con la capacidad técnica y operativa para garantizar al Municipio de Armenia el suministro y entrega oportuna de los elementos requeridos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cada requerimiento del supervisor del contrato, asumiendo a su costa el transporte, cargue y descargue

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

"SUMINISTRO DE PAPELERÍA BLANCA Y ELEMENTOS DE OFICINA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

3.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALMOHADILLA PEQUEÑA SELLOS 110*80 MM	UNIDAD	1
2	ALMOHADILLA GRANDE SELLOS 160*90 MM	UNIDAD	1
3	ALMOHADILLA DACTILAR PLANA 56 CMS DE DIAMETRO, POLVO DE FACIL LIMPIADO, PARA 5000 HUELLAS	UNIDAD	1
4	RESPUESTO ALMOHADILLA PARA SELLO CAJA AUTOMATICA 829D	UNIDAD	1
5	BANDAS DE CAUCHO-CAJA #22 BOLSA DE 25 GRS SILICONADA	CAJA	1
6	BANDERITAS X5 COLORES SURTIDOS DE 20 POR CADA COLOR	PAQUETE *100 UNIDADES	1
7	BISTURI GRANDE CUCHILLA DE 18 MM	UNIDAD	1
8	BORRADOR DE NATA LINEA AZUL	UNIDAD	1
9	BORRADOR MIGA DE PAN GRANDE 4 CMS X 2.5 CMS BEIGE	UNIDAD	1
10	BORRADOR DE TABLERO ACRÍLICO GOMA CON SOPORTE	UNIDAD	1
11	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO 35-12U LARGO 42.5 ANCHO 20.8 Y ALTO 26 CMS	UNIDAD	1
12	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO 35-11NV	UNIDAD	1
13	CARTULINA POR OCTAVOS BRISTOL 160 GRS	PAQUETE *100 UNIDADES	1

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 5 de 56

14	CARTULINA POR OCTAVOS	PAQUETE *100 UNIDADES	1
15	CARTULINAS DIFERENTES COLORES POR PLIEGO	PAQUETE *30 UNIDADES	1
16	CARPETAS LEGAJADORAS EN CARTON TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1
17	CARPETAS LEGAJADORAS EN CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1
18	CARPETAS LEGADOR COLGANTE	UNIDAD	1
19	CARTON PAJA CREMA 70 X 100	PLIEGO	1
20	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 12 MM X 40 MTS	PAQUETE *12 UNIDADES	1
21	ROLLO DE CINTA MAGICA 12X33 MTS.	UNIDAD	1
22	ROLLO DE CINTA POLIPROPILENO TRANSPARENTE 48 MM X 100 MT	PAQUETE *12 UNIDADES	1
23	ROLLO DE CINTA POLIPROPILENO TRANSPARENTE 12 MM X40 METROS	PAQUETE *12 UNIDADES	1
24	CINTA CORRECTORA 5MM x 12 METROS	UNIDAD	1
25	CINTA AISLANTE 1,9 CM X 20 MTS LARGO TENSION DE OPERACIÓN ALTA 69 KV	UNIDAD	1
26	COSEDORA 20 HOJAS METALICA	UNIDAD	1
27	COSEDORA INDUSTRIAL 120 HOJAS	UNIDAD	1
28	COSEDORA INDUSTRIAL 240 HOJAS	UNIDAD	1
29	COLBON FRASCO X 250 GRS	UNIDAD	1
30	CORRECTOR LIQUIDO DE 8ML	UNIDAD	1
31	CALCULADORA 12 DIGITOS MEDIANA	UNIDAD	1
32	CLIP MARIPOSA	CAJA *50 UNIDADES	1
33	CLIP MARIPOSA GIGANTE	CAJA *12 UNIDADES	1
34	CLIP STANDAR	CAJA *100 UNIDADES	1
35	CLIP JUMBO	CAJA *50 UNIDADES	1
36	CD GRABABLE CD-R 80 2X-56X	PAQUETE *100 UNIDADES	1
37	CD DVD 4.7 GB 120 MIN 1-16X	PAQUETE *50 UNIDADES	1
38	VINILO ADHESIVO TRANSPARENTE CON REVERSO DEL ROLLO COLOR ROJO	ROLLO DE 45 CMS ANCHO X 3 MTS	1
39	CHINCHES DE DIFERENTES COLORES	CAJA X 50 UNIDADES	1
40	FECHADORES ESTANDAR	UNIDAD	1
41	GANCHO COSEDORA STANDAR 26/6	CAJA *5000 UNIDADES	1
42	GANCHO COSEDORA SEMIINDUSTRIAL	CAJA *10000 UNIDADES	1
43	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL DE 240 HOJAS	CAJA *10000 UNIDADES	1
44	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO 8X5	PAQUETE *20 UNIDADES	1
45	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA 26/6	CAJA *5000 UNIDADES	1

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 6 de 56

46	GUILLOTINA PAPEL DOBLE CARTA A3 Nomina 45-X38 CM	UNIDAD	1
47	LAPICERO NEGRO CON TAPA CUERPO TRANSPARENTE, TINTA DE CALIDAD, ESCRITURA SUAVE, ESFÉRA PERFECTA Y MUY RESISTENTE, PUNTA MEDIA: 1.0MM, ANCHO DE LÍNEA 0.4MM, CUERPO HEXAGONAL PARA UNA ESCRITURA CONFORTABLE, BARRIL TRANSPARENTE PARA UN VISIBLE SUMNISTRO DE TINTA.	UNIDAD	1
48	LAPIZ MINA NEGRA N.2 HB	UNIDAD	1
49	LAPIZ ROJO	UNIDAD	1
50	LEGAJADOR CELUGUIA OFICIO COLGALTE (FOLDER COLGANTE VARILLA METALICA)	UNIDAD	1
51	LIBRO RADICADOR A RAYAS 200 FOLIOS	UNIDAD	1
52	LIBRO TRES COLUMNAS 100 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1
53	LIBRO RADICADOR 3 COLUMNAS 200 FOLIOS OFICIO	UNIDAD	1
54	LIBRO RADICADOR 300 FOLIOS	UNIDAD	1
55	MARCADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	1
56	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS PUNTA GRUESA	UNIDAD	1
57	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA FINA	UNIDAD	1
58	MARCADOR RESALTADOR COLORES SURTIDOS ALTO/RENDIM.	UNIDAD	1
59	MARCADOR SECO NEGRO	UNIDAD	1
60	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UNIDAD	1
61	MARCADOR BORRABLE COLORES	UNIDAD	1
62	MARCADOR PUNTA GRUESA NEGRO	UNIDAD	1
63	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD	1
64	NOTAS ADHESIVAS SURTIDAS TAMAÑO 1.5"X 2"	PAQUETE *12 UNIDADES	1
65	PAPEL BOND FOTOCOPIA 75 GRS CARTA	RESMA	1
66	PAPEL BOND FOTOCOPIA 75 GRS OFICIO	RESMA	1
67	PAPEL PARA EL PLOTTER DE 51 CMS X 50 MTR	UNIDAD	1
68	PAPEL PARA EL PLOTTER DE 72.4 CM X 50 MTRS	UNIDAD	1
69	ROLLO PLOTTER 60 CM X 50 MT BOND DE 75 GRS	UNIDAD	1
70	PASTA HUMEDCEDORA 1.75 OZ (14 GRS) NO TOXICO	UNIDAD	1
71	PEGAMENTO EN BARRA 40 GRAMOS	UNIDAD	1
72	PERFORADORA 2 HUECOS 18 HOJAS	UNIDAD	1
73	PERFORADORA 1 HUECO	UNIDAD	1
74	PERFORADORA 2 HUECOS SEMI - INDUSTRIAL 50 Hojas	UNIDAD	1
75	PERFORADORA 2 HUECOS INDUSTRIAL 100 HOJAS	UNIDAD	1
76	PERFORADORA 2 HUECOS INDUSTRIAL 200 HOJAS	UNIDAD	1
77	PERFORADORA 3 HUECOS	UNIDAD	1
78	PLIEGOS DE PAPEL PERIODICO 70 X 100	UNIDAD	1
79	PLIEGOS DE PAPEL BOND DE 75 GMS	UNIDAD	1
80	PLIEGOS DE PAPEL SEDA	UNIDAD	1
81	PLIEGOS DE PAPEL SILUETA	UNIDAD	1
82	PLIEGOS DE PAPEL CREPE	UNIDAD	1
83	ROLLO CONTAC ALTA ADHERENCIA REVERSO ROJO	ROLLO *20 MTS	1
84	REFUERZO ADHESIVO	PAQUETE *100 UNIDADES	1

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 7 de 56

85	REGLA PLANA 50 CMS.	UNIDAD	1
86	REGLA PLANA 30 CMS.	UNIDAD	1
87	REPUESTOS PARA BISTURI #18	UNIDAD	1
88	SACAGANCHOS	UNIDAD	1
89	SACAPUNTAS METALICO PEQUEÑO	UNIDAD	1
90	SOBRE MANILA CARTA	UNIDAD	1
91	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	1
92	SOBRE LORD BLANCO	UNIDAD	1
93	TABLA LEGAJADORAS ACRILICAS	UNIDAD	1
94	TIJERA MEDIANA DE OFICINA TIPO ESCOLAR 4 1/2	UNIDAD	1
95	TIJERA DE OFICINA GRANDE (24,5 cm) - ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
96	SELLO CAJA AUTOMATICA 829D CON FECHADOR	UNIDAD	1
97	TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO X 30CC NEGRA	UNIDAD	1
98	TINTA PARA HUELLERO	UNIDAD	1
99	TINTA PARA SELLO CAJA AUTOMATICA	UNIDAD	1
100	PIOLA O MADEJA #18	ROLLO	1
101	TABLA LEGAJADORAS ACRILICAS	UNIDAD	1
102	TABLERO ACRILICO BLANCO BORRABLE 120 X 80cm	UNIDAD	1
103	ORGANIZADOR DE PAPELES CON BANDEJA DE 3 NIVELES ESCRITORIO METALICA	UNIDAD	1
14	CINTA DE INVENTARIO COLOR PLATA TAMAÑO DE 5X2,5CM	ROLLO	1
105	TARJETA LORD MENSAJE	PAQUETE *100 UNIDADES	1
106	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA	PAQUETE *25 UNIDADES	1
107	FOMI	PLIEGO	1
108	FOMI ESCARCHADO	1/2 PLIEGO	1
109	ETIQUETA POLIESTAR PLATA 50*25 MM	ROLLO	1
110	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS DE ALTA POTENCIA	UNIDAD	1
111	CARPETA 4 ALETAS PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1
112	PAPEL PROPALCOTE TAMAÑO CARTA PARA NOTA DE ESTILO	UNIDAD	1
113	PAPEL PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO PARA NOTA DE ESTILO	UNIDAD	1
114	ROLLO DE CINTA DE RESTAURACION DOCUMENTAL TRANSPARETE 20MM X 50	UNIDAD	1

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS:

En el evento en que el Municipio de Armenia Q requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, para la pactación de los precios de los ítems no previstos la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el contrato modificatorio respectivo.

El Contratista a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, el Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos cotizaciones más de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio del mercado de ese ítem. Si el valor propuesto por el Contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio tomará este valor; de lo contrario, se tomará el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas ponla Entidad.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 305, 306
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: juridico@armania.gov.co

[Handwritten signature]



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 8 de 56

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, obliga a incorporar, sin distinción de la modalidad de selección, criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, conforme a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013. En atención a la naturaleza del objeto —suministro de bienes estandarizados de consumo de oficina—, la entidad establece los siguientes criterios mínimos de accesibilidad para la ejecución del contrato:

- i. Se mantendrán durante la ejecución el contrato los canales de atención y comunicación accesibles, oportunos y libres de barreras injustificadas, que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad visual, auditiva, física o de movilidad.
- ii. Los informes de actividades, actas, facturas y demás soportes documentales que el contratista entregue en ejecución del contrato se generarán y entregarán en formato PDF que cumpla las exigencias del numeral 3.3 del Capítulo 3 del Anexo 1 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, particularmente en lo relativo a etiquetado, estructura jerárquica, secuencia lógica y contraste cromático.
- iii. Las etiquetas, referencias comerciales y rotulados de los elementos suministrados deberán conservar condiciones mínimas de legibilidad, identificación clara de referencias y manipulación en condiciones de accesibilidad razonable.

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.
- 2) Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio
- 3) Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 5) Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia
- 6) Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- 7) Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 9 de 56

- 8) Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que las modifiquen, reglamenten o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- 9) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.
- 10) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato
- 11) Asumir y sufragar el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que el contratista seleccionado vincule para cumplir con el objeto del contrato, así como aquellos relacionados con transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- 1) Entregar en el almacén general de la Administración Municipal, los elementos de papelería blanca y elementos de oficina de acuerdo a las especificaciones técnicas y solicitudes realizadas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
- 2) Sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los elementos solicitados, desde su destino de origen hasta la Entidad, sin ningún costo adicional.
- 3) Deberá remplazar los elementos defectuosos o de mala calidad por otros con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y en las mismas cantidades, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor.
- 4) Asumir a su cuenta y riesgo la pérdida de los elementos objeto del contrato hasta que se efectúe la entrega real y material en las instalaciones del Almacén de la alcaldía municipal.
- 5) Garantizar la calidad de los elementos suministrados, así como cumplir con las condiciones de especificaciones técnicas establecidas.
- 6) Abstenerse de recibir solicitudes de las diferentes secretarías o departamentos administrativos de manera directa, de hacerlo, los elementos entregados no podrán ser facturados por el contratista ya que todas las solicitudes deben ser efectuadas por el supervisor del contrato.
- 7) Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, durante toda la ejecución contractual relacionada con el suministro de papelería blanca y elementos de oficina para uso institucional. Para tal efecto, el Contratista deberá:

- a) Entregar todos los documentos generados en desarrollo del contrato —incluyendo informes, remisiones, facturas, garantías, fichas técnicas, certificaciones, actas, comunicaciones y demás soportes documentales— en formatos digitales



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 10 de 56

accesibles, preferiblemente PDF y que cumpla con las exigencias del numeral 3.3 del Capítulo 3 del Anexo 1 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, particularmente en lo relativo a etiquetado, estructura jerárquica, secuencia lógica y contraste cromático.

- b) Garantizar que los empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados de los elementos suministrados conserven condiciones mínimas de legibilidad, identificación clara de referencias y manipulación en condiciones de accesibilidad razonable.
- c) Mantener durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles, oportunos y libres de barreras injustificadas, que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad visual, auditiva, física o de movilidad.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión documental, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Sección 5 de la presente justificación de necesidad — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 8) Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de papelería blanca y elementos de oficina — particularmente servicios de transporte, distribución, embalaje, almacenamiento, logística de entrega o disposición asociada a los bienes objeto contractual —, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:
 - a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.
 - b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.
 - c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
 - d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 11 de 56

- 2) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- 3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- 4) Solicitar la expedición del registro presupuestal.

3.3.5 SUPERVISION

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitario **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**, quien ocupa el cargo de Almacenista, o quien haga sus veces, mediante la figura de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 201 y demás normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten; así como el manual de contratación de la entidad, las directrices internas de la entidad y se encargará de:

- a. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
- b. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- c. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
- d. Recibir y aprobar los informes y/o cuentas de cobro presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
- e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- f. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- g. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- h. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- i. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento (si ha ello hubiere lugar) de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
- j. Verificar, en cada entrega de bienes, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
- k. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

3.3.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES acorde con el suministro real y efectivo de los artículos de papelería blanca y elementos de oficina solicitados y entregados a la entidad, previa presentación por parte del Contratista de la factura

Just

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 12 de 56

acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los códigos estándar de productos y servicios que se indican a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111500 PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111800 PAPELES DE USO COMERCIAL
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121500 CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121900 PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31150000 CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA	31151500 CUERDAS
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 CINTA ADHESIVA
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201600 OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
32000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	32100000 CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROENSAMBLAJES	32101600 CIRCUITOS INTEGRADOS
43000000 DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE	43200000 COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA	43201800 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 13 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	INFORMACIÓN, DIFUSION O TELECOMUNICACIONES	
41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIONES Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41111600 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111500 AGENDAS Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111900 TABLEROS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44102401 MÁQUINAS ETIQUETADORAS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44101600 MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 SUMINISTROS DE ESCRITORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121700 INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121800 MEDIOS DE CORRECCION
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121900 REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44122100 SUMINISTROS DE SUJECCIÓN
45000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45100000 EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN	45101800 EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACION DE LIBROS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES,	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121100 LIENZOS, PELICULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 14 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
ACCESORIOS Y SUMINISTROS		
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121300 PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE

5. CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto específico y las obligaciones a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega y ejecución del contrato será el Municipio de Armenia (Quindío), Carrera 16 # 15-28 Armenia (Quindío).

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Armenia, por ser una Entidad Territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista se debe efectuar con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Armenia para el presente año se encuentra en el rango desde CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$113.808.126) hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TCE (\$ 1.138.088.250).

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por procedimiento de SUBASTA INVERSA, señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 DE 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 15 de 56

SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

El proceso de selección abreviada por subasta inversa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente

8.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYES

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$ 511.708.497
Valor del presupuesto	\$ 150.000.000
Aplica Mipyme	SI

Con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES**. De acuerdo con las siguientes prioridades, en razón a la facultad de limitación territorial:

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 1
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 2

Dentro del mismo término para formular observaciones, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 16 de 56

NOTA 1: Las solicitudes a limitación a Mypime se aceptarán siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- ✓ COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
- ✓ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, incluido los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	RUBRO	VALOR
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	16-07-2026	05746	11302-2.1.2.02.01.003-001	\$ 150.000.000

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato y el precio de los bienes y servicios requeridos en el mercado, el Departamento Administrativo Jurídico procedió a realizar estudio del mercado.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación; este comprende la realización de un análisis de los precios de los bienes y/o servicio a contratar que se registran en el mercado, el cual se realizó utilizando el mecanismo de solicitud de cotizaciones a empresas del sector que suministran este tipo de bienes, las cuales fueron solicitadas conforme a las especificaciones y características técnicas establecidas en la normativa vigente e informando los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el futuro Contratista en calidad de sujeto pasivo.

Basados en lo anterior, se realizó solicitud de cotización a varias empresas del sector que venden y/o distribuyen los productos requeridos con las especificaciones y características técnicas definidas. Dichas solicitudes de cotización se enviaron a través del correo electrónico a las siguientes empresas:

contabilidadskrybe@gmail.com
makalu.armenia@gmail.com
licitaciones@cempac.com.co
informacion@cempac.com.co
litocreativa@gmail.com
LitoSkrybe@gmail.com
graficaseda@hotmail.com
ofisolucionesmayorca@gmail.com
Olgaib2010@gmail.com
kelarbosp@gmail.com

Como soporte se cuenta con el pantallazo del envío de correos, el documento de solicitud de cotización, las tres cotizaciones recibidas (Ofisoluciones Mayorca, Skrybe S.A.S. y Ventana Digital AXM) y los valores adjudicados en el proceso de la vigencia 2025, los cuales fueron indexados a valor presente.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

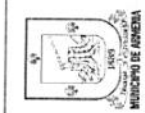
Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 17 de 56

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA VALOR INCLUIDO IVA	VENTANA DIGITAL AXM VALOR INCLUIDO IVA	SKRYBE VALOR INCLUIDO IVA	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PROMEDIO	MEDIANA	MÍNIMO ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	OFERTA ECONOMICA PROCESO 2025	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PRECIO TECHO Indexado 2025 / Min Colaciones
1	ALMOHADILLA PEQUEÑA SELLOS 110*80 MM	UNIDAD	1	\$ 8.400	\$ 8.900	\$ 8.000	\$ 4.779	\$ 7.520	\$ 8.200	\$ 7.520	\$ 4.547	\$ 4.779	\$ 4.779
2	ALMOHADILLA GRANDE SELLOS 160*90 MM	UNIDAD	1	\$ 36.600	\$ 37.000	\$ 36.000	\$ 16.594	\$ 31.549	\$ 36.300	\$ 31.549	\$ 15.789	\$ 16.594	\$ 16.594
3	ALMOHADILLA DACTILAR PLANA 56 CMS DE DIAMETRO, POLVO DE FACIL LIMPIADO, PARA 5000 HUELLAS	UNIDAD	1	\$ 7.500	\$ 7.900	\$ 7.000	\$ 14.272	\$ 9.168	\$ 7.700	\$ 7.700	\$ 13.579	\$ 14.272	\$ 14.272
4	RESPUESTO ALMOHADILLA PARA SELLO CAJA AUTOMATICA 829D	UNIDAD	1	\$ 20.000	\$ 21.000	\$ 19.000	\$ 11.151	\$ 17.788	\$ 19.500	\$ 17.788	\$ 10.610	\$ 11.151	\$ 11.151
5	BANDAS DE CAUCHO CAJA #22 BOLSA DE 25 GRS SILICONADA	CAJA	1	\$ 3.300	\$ 3.600	\$ 3.000	\$ 2.921	\$ 3.205	\$ 3.150	\$ 3.150	\$ 2.779	\$ 2.921	\$ 2.921
6	BANDERITAS X5 COLORES SURTIDOS DE 20 POR CADA COLOR	PAQUETE *100 UNIDADES	1	\$ 4.000	\$ 3.700	\$ 3.200	\$ 2.987	\$ 3.472	\$ 3.450	\$ 3.450	\$ 2.842	\$ 2.987	\$ 2.987
7	BISTURI GRANDE CUCHILLA DE 18 MM	UNIDAD	1	\$ 5.500	\$ 5.200	\$ 4.800	\$ 3.950	\$ 4.862	\$ 5.000	\$ 4.862	\$ 3.758	\$ 3.950	\$ 3.950
8	BORRADOR DE NATA REF 712 LINEA AZUL	UNIDAD	1	\$ 2.000	\$ 2.600	\$ 2.200		\$ 2.267	\$ 2.200	\$ 2.200		\$ 2.200	\$ 2.200
9	BORRADOR MIGA DE PAN GRANDE 4 CMS X 2.5 CMS BEIGE	UNIDAD	1	\$ 2.400	\$ 2.800	\$ 2.000	\$ 1.161	\$ 2.090	\$ 2.200	\$ 2.090	\$ 1.105	\$ 1.161	\$ 1.161
10	BORRADOR DE TABLERO ACRILICO GOMA CON SOPORTE	UNIDAD	1	\$ 5.200	\$ 500	\$ 4.800	\$ 3.253	\$ 3.438	\$ 4.026	\$ 3.438	\$ 3.095	\$ 3.253	\$ 3.253
11	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO 35-12U LARGO 42.5 ANCHO 20.8 Y ALTO 26 CMS	UNIDAD	1	\$ 13.000	\$ 13.500	\$ 12.600		\$ 13.033	\$ 13.000	\$ 13.000		\$ 13.000	\$ 13.000
12	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO 35-11NV	UNIDAD	1	\$ 12.000	\$ 12.600	\$ 11.800		\$ 12.133	\$ 12.000	\$ 12.000		\$ 12.000	\$ 12.000
13	CARTULINA POR OCTAVOS BRISTOL 160 GRS	PAQUETE *100 UNIDADES	1	\$ 29.000	\$ 31.200	\$ 30.000	\$ 3.253	\$ 23.363	\$ 29.500	\$ 23.363	\$ 3.095	\$ 3.253	\$ 3.253
14	CARTULINA POR OCTAVOS	PAQUETE *100 UNIDADES	1	\$ 29.000	\$ 31.000	\$ 30.000	\$ 3.119	\$ 23.280	\$ 29.500	\$ 23.280	\$ 2.968	\$ 3.119	\$ 3.119
15	CARTULINAS DIFERENTES COLORES POR PLEGO	PAQUETE *30 UNIDADES	1	\$ 53.000	\$ 52.000	\$ 51.000	\$ 14.570	\$ 42.643	\$ 51.500	\$ 42.643	\$ 13.863	\$ 14.570	\$ 14.570
16	CARPETAS LEGAJADORAS EN CARTON TAMANO CARTA	UNIDAD	1	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 1.600	\$ 888	\$ 1.722	\$ 1.800	\$ 1.722	\$ 845	\$ 888	\$ 888
17	CARPETAS LEGAJADORAS EN CARTON TAMANO OFICIO	UNIDAD	1	\$ 2.200	\$ 2.600	\$ 1.700	\$ 863	\$ 1.841	\$ 1.950	\$ 1.841	\$ 821	\$ 863	\$ 863
18	CARPETAS LEGADOR COLGANTE	UNIDAD	1	\$ 3.000	\$ 3.500	\$ 3.200	\$ 1.958	\$ 2.915	\$ 3.100	\$ 2.915	\$ 1.863	\$ 1.958	\$ 1.958
19	CARTON PAJA CREMA 70 X 100	PLIEGO	1	\$ 7.450	\$ 7.900	\$ 6.900	\$ 4.381	\$ 6.658	\$ 7.175	\$ 6.658	\$ 4.168	\$ 4.381	\$ 4.381

3

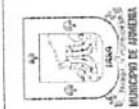


ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016
Fecha: 06/09/2018
Versión: 002
Página 18 de 56

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA VALOR INCLUIDO IVA	VENTANA DIGITAL AXM VALOR INCLUIDO IVA	SKRYBE VALOR INCLUIDO IVA	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PROMEDIO	MEDIANA	MÍNIMO ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	OFERTA ECONOMICA PROCESO 2025	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PRECIO TECHO Indexado 2025 / Min Colaciones
20	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 12 MM X 40 MTS	PAQUETE *12 UNIDADES	1	\$ 45.400	\$ 45.000	\$ 44.400	\$ 41.121	\$ 43.980	\$ 44.700	\$ 43.980	\$ 39.126	\$ 41.121	\$ 41.121
21	ROLLO DE CINTA MAGICA 12X33 MTS.	UNIDAD	1	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 6.000	\$ 5.543	\$ 6.336	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 5.274	\$ 5.543	\$ 5.543
22	ROLLO DE CINTA POLIPROPILENO TRANSPARENTE 48 MM X 100 MT	PAQUETE *12 UNIDADES	1	\$ 116.000	\$ 115.200	\$ 114.000	\$ 86.722	\$ 107.981	\$ 114.600	\$ 107.981	\$ 82.514	\$ 86.722	\$ 86.722
23	ROLLO DE CINTA POLIPROPILENO TRANSPARENTE 12 MM X40 METROS	PAQUETE *12 UNIDADES	1	\$ 31.700	\$ 32.100	\$ 31.200	\$ 24.062	\$ 29.765	\$ 31.450	\$ 29.765	\$ 22.894	\$ 24.062	\$ 24.062
24	CINTA CORRECTORA 5MM x 12 METROS	UNIDAD	1	\$ 6.900	\$ 7.400	\$ 6.200	\$ 6.372	\$ 6.718	\$ 6.636	\$ 6.636	\$ 6.063	\$ 6.372	\$ 6.372
25	CINTA AISLANTE 1,9 CM X 20 MTS LARGO TENSION DE OPERACION ALTA 69 KV	UNIDAD	1	\$ 21.400	\$ 21.900	\$ 21.000	\$ 17.357	\$ 20.414	\$ 21.200	\$ 20.414	\$ 16.515	\$ 17.357	\$ 17.357
26	COSEDORA 20 HOJAS METALICA	UNIDAD	1	\$ 22.400	\$ 24.000	\$ 21.800	\$ 14.603	\$ 20.701	\$ 22.100	\$ 20.701	\$ 13.894	\$ 14.603	\$ 14.603
27	COSEDORA INDUSTRIAL 120 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 170.000	\$ 172.000	\$ 168.000	\$ 96.447	\$ 151.612	\$ 169.000	\$ 151.612	\$ 91.767	\$ 96.447	\$ 96.447
28	COSEDORA INDUSTRIAL 240 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 348.800	\$ 349.500	\$ 348.000	\$ 265.511	\$ 327.953	\$ 348.400	\$ 327.953	\$ 252.627	\$ 265.511	\$ 265.511
29	COLBON FRASCO X 250 GRS	UNIDAD	1	\$ 9.200	\$ 8.500	\$ 8.000	\$ 4.580	\$ 7.570	\$ 8.250	\$ 7.570	\$ 4.356	\$ 4.580	\$ 4.580
30	CORRECTOR LIQUIDO DE 8ML	UNIDAD	1	\$ 6.000	\$ 5.700	\$ 5.200	\$ 2.821	\$ 4.930	\$ 5.450	\$ 4.930	\$ 2.684	\$ 2.821	\$ 2.821
31	CALCULADORA 12 DIGITOS MEDIANA	UNIDAD	1	\$ 50.000	\$ 49.000	\$ 48.000	\$ 32.724	\$ 44.931	\$ 48.500	\$ 44.931	\$ 31.136	\$ 32.724	\$ 32.724
32	CLIP MARIPOSA	CAJA *50 UNIDADES	1	\$ 4.000	\$ 4.700	\$ 4.200	\$ 2.987	\$ 3.972	\$ 4.100	\$ 3.972	\$ 2.842	\$ 2.987	\$ 2.987
33	CLIP MARIPOSA GIGANTE	CAJA *12 UNIDADES	1	\$ 4.000	\$ 4.500	\$ 4.200	\$ 2.953	\$ 3.913	\$ 4.100	\$ 3.913	\$ 2.810	\$ 2.953	\$ 2.953
34	CLIP STANDAR	CAJA *100 UNIDADES	1	\$ 2.500	\$ 2.100	\$ 1.700	\$ 1.029	\$ 1.832	\$ 1.900	\$ 1.832	\$ 979	\$ 1.029	\$ 1.029
35	CLIP JUMBO	CAJA *50 UNIDADES	1	\$ 4.200	\$ 4.700	\$ 3.900	\$ 2.987	\$ 3.947	\$ 4.050	\$ 3.947	\$ 2.842	\$ 2.987	\$ 2.987
36	CD GRABABLE CD-R 80 2X-56X	PAQUETE *100 UNIDADES	1	\$ 187.400	\$ 188.500	\$ 186.000	\$ 78.524	\$ 160.106	\$ 186.700	\$ 160.106	\$ 74.714	\$ 78.524	\$ 78.524
37	CD DVD 4.7 GB 120 MIN 1-16X	PAQUETE *50 UNIDADES	1	\$ 99.000	\$ 98.900	\$ 98.000	\$ 61.399	\$ 89.325	\$ 98.450	\$ 89.325	\$ 58.420	\$ 61.399	\$ 61.399
38	PAPEL TRANSPARENTE AUTOADHESIVO	ROLLO DE 45 CMS ANCHO X 3 MTS	1	\$ 20.000	\$ 22.000	\$ 21.000		\$ 21.000	\$ 21.000	\$ 21.000		\$ 21.000	\$ 21.000



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

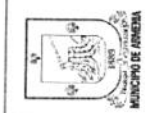
Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 19 de 56

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA VALOR INCLUIDO IVA	VENTANA DIGITAL AXM VALOR INCLUIDO IVA	SKRYBE VALOR INCLUIDO IVA	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMO ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	OFERTA ECONOMICA PROCESO 2025	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PRECIO TECHO Indexado 2025 / Min Colizaciones
39	CHINCHES DE DIFERENTES COLORES	CAJA X 50 UNIDADES	1	\$ 3.200	\$ 3.900	\$ 2.600	\$ 2.124	\$ 2.956	\$ 2.900	\$ 2.900	\$ 2.021	\$ 2.124	\$ 2.124
40	FECHADORES ESTANDAR	UNIDAD	1	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 10.000	\$ 6.604	\$ 9.901	\$ 10.500	\$ 9.901	\$ 6.284	\$ 6.604	\$ 6.604
41	GANCHO COSEDORA STANDAR 26/6	CAJA *5000 UNIDADES	1	\$ 6.400	\$ 6.900	\$ 5.800	\$ 3.982	\$ 5.771	\$ 6.100	\$ 5.771	\$ 3.789	\$ 3.982	\$ 3.982
42	GANCHO COSEDORA SEMIINDUSTRIAL	CAJA *10000 UNIDADES	1	\$ 30.000	\$ 32.000	\$ 28.000	\$ 46.663	\$ 34.166	\$ 31.000	\$ 31.000	\$ 44.399	\$ 46.663	\$ 46.663
43	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL DE 240 HOJAS	CAJA *10000 UNIDADES	1	\$ 33.200	\$ 34.000	\$ 32.000	\$ 50.447	\$ 37.412	\$ 33.600	\$ 33.600	\$ 47.999	\$ 50.447	\$ 50.447
44	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO 8X5	PAQUETE *20 UNIDADES	1	\$ 5.200	\$ 5.800	\$ 5.400	\$ 4.050	\$ 5.112	\$ 5.300	\$ 5.112	\$ 3.853	\$ 4.050	\$ 4.050
45	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA 26/6	CAJA *5000 UNIDADES	1	\$ 6.400	\$ 6.100	\$ 5.800	\$ 4.050	\$ 5.587	\$ 5.950	\$ 5.587	\$ 3.853	\$ 4.050	\$ 4.050
46	GUILLOTINA PAPEL DOBLE CARTA A3 Nominla 45-X38 CM	UNIDAD	1	\$ 222.000	\$ 224.000	\$ 220.000	\$ 160.634	\$ 206.658	\$ 221.000	\$ 206.658	\$ 152.839	\$ 160.634	\$ 160.634
47	LAPICERO NEGRO CON TAPA CUERPO TRANSPARENTE, TINTA DE CALIDAD, ESCRITURA SUAVE, ESFERA PERFECTA Y MUY RESISTENTE, PUNTA MEDIA: 1.0MM, ANCHO DE LINEA 0.4MM, CUERPO HEXAGONAL PARA UNA ESCRITURA CONFORTABLE, BARRIL TRANSPARENTE PARA UN VISIBLE SUMINISTRO DE TINTA.	UNIDAD	1	\$ 1.700	\$ 1.800	\$ 1.400	\$ 763	\$ 1.416	\$ 1.550	\$ 1.416	\$ 726	\$ 763	\$ 763
48	LAPIZ MINA NEGRA N.2 HB	UNIDAD	1	\$ 1.400	\$ 1.500	\$ 1.200	\$ 797	\$ 1.224	\$ 1.300	\$ 1.224	\$ 758	\$ 797	\$ 797
49	LAPIZ ROJO	UNIDAD	1	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.700	\$ 963	\$ 1.666	\$ 1.850	\$ 1.666	\$ 916	\$ 963	\$ 963
50	LEGAJADOR CELUGUIA OFICIO COLGALTE (FOLDER COLGANTE VARILLA METALICA)	UNIDAD	1	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.000	\$ 2.124	\$ 3.081	\$ 3.300	\$ 3.081	\$ 2.021	\$ 2.124	\$ 2.124
51	LIBRO RADICADOR A RAYAS 200 FOLIOS	UNIDAD	1	\$ 28.200	\$ 27.500	\$ 27.000	\$ 21.373	\$ 26.018	\$ 27.250	\$ 26.018	\$ 20.336	\$ 21.373	\$ 21.373
52	PASTA DURA	UNIDAD	1	\$ 23.000	\$ 24.200	\$ 22.000	\$ 14.802	\$ 21.001	\$ 22.500	\$ 21.001	\$ 14.084	\$ 14.802	\$ 14.802

[Handwritten signature]



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016
Fecha: 06/09/2018
Versión: 002
Página 20 de 56

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA VALOR INCLUIDO IVA	VENTANA DIGITAL AXM VALOR INCLUIDO IVA	SKRYDE VALOR INCLUIDO IVA	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMO ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	OFERTA ECONOMICA PROCESO 2025	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PRECIO TECHO Indexado 2025 / Min Colaciones
53	LIBRO RADICADOR 3 COLUMNAS 200 FOLIOS OFICIO PASTA DURA	UNIDAD	1	\$ 28.100	\$ 27.500	\$ 27.000	\$ 20.444	\$ 25.761	\$ 27.250	\$ 25.761	\$ 19.452	\$ 20.444	\$ 20.444
54	LIBRO RADICADOR 300 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	\$ 32.700	\$ 33.400	\$ 32.000	\$ 19.715	\$ 29.454	\$ 32.350	\$ 29.454	\$ 18.758	\$ 19.715	\$ 19.715
55	MARCADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	1	\$ 10.500	\$ 11.200	\$ 10.000	\$ 13.341	\$ 11.260	\$ 10.850	\$ 10.850	\$ 12.694	\$ 13.341	\$ 13.341
56	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS PUNTA GRUESA	UNIDAD	1	\$ 3.400	\$ 3.950	\$ 3.000	\$ 2.124	\$ 3.119	\$ 3.200	\$ 3.119	\$ 2.021	\$ 2.124	\$ 2.124
57	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA FINA	UNIDAD	1	\$ 4.500	\$ 5.350	\$ 4.700	\$ 3.385	\$ 4.484	\$ 4.600	\$ 4.484	\$ 3.221	\$ 3.385	\$ 3.385
58	MARCADOR RESALTADOR COLORES SURTIDOS ALTO/RENDIM.	UNIDAD	1	\$ 4.400	\$ 4.800	\$ 4.000	\$ 2.256	\$ 3.864	\$ 4.200	\$ 3.864	\$ 2.147	\$ 2.256	\$ 2.256
59	MARCADOR SECO NEGRO	UNIDAD	1	\$ 4.600	\$ 5.100	\$ 4.200	\$ 2.489	\$ 4.097	\$ 4.400	\$ 4.097	\$ 2.368	\$ 2.489	\$ 2.489
60	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UNIDAD	1	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 4.200	\$ 2.589	\$ 4.072	\$ 4.400	\$ 4.072	\$ 2.463	\$ 2.589	\$ 2.589
61	MARCADOR BORRABLE COLORES	UNIDAD	1	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 4.200	\$ 2.589	\$ 4.072	\$ 4.400	\$ 4.072	\$ 2.463	\$ 2.589	\$ 2.589
62	MARCADOR PUNTA GRUESA NEGRO	UNIDAD	1	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 4.200	\$ 1.992	\$ 3.923	\$ 4.400	\$ 3.923	\$ 1.895	\$ 1.992	\$ 1.992
63	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD	1	\$ 43.200	\$ 44.100	\$ 42.000	\$ 30.268	\$ 39.892	\$ 42.600	\$ 39.892	\$ 28.799	\$ 30.268	\$ 30.268
64	NOTAS ADHESIVAS SURTIDAS TAMAÑO 1.5"X 2"	PAQUETE 12 UNIDADES	1	\$ 40.000	\$ 41.000	\$ 38.000	\$ 24.560	\$ 35.890	\$ 39.000	\$ 35.890	\$ 23.368	\$ 24.560	\$ 24.560
65	PAPEL BOND FOTOCOPIA 75 GRS CARTA	RESMA	1	\$ 30.000	\$ 28.100	\$ 27.300	\$ 17.027	\$ 25.607	\$ 27.700	\$ 25.607	\$ 16.201	\$ 17.027	\$ 17.027
66	PAPEL BOND FOTOCOPIA 75 GRS OFICIO	RESMA	1	\$ 30.200	\$ 31.400	\$ 29.600	\$ 19.550	\$ 27.687	\$ 29.900	\$ 27.687	\$ 18.601	\$ 19.550	\$ 19.550
67	PAPEL PARA EL PLOTTER DE 51 CMS X 50 MTR	UNIDAD	1	\$ 77.950	\$ 79.000	\$ 78.000	\$ 41.154	\$ 69.026	\$ 77.975	\$ 69.026	\$ 39.157	\$ 41.154	\$ 41.154
68	PAPEL PARA EL PLOTTER DE 72.4 CM X 50 MTRS	UNIDAD	1	\$ 85.000	\$ 85.400	\$ 85.000	\$ 49.784	\$ 76.296	\$ 85.000	\$ 76.296	\$ 47.368	\$ 49.784	\$ 49.784
69	ROLLO PLOTTER 60 CM X 50 MT BOND DE 75 GRS	UNIDAD	1	\$ 77.000	\$ 77.000	\$ 75.000	\$ 51.510	\$ 70.127	\$ 76.000	\$ 70.127	\$ 49.010	\$ 51.510	\$ 51.510
70	PASTA HUMEDECEDORA 1.75 OZ (14 GRS) NO TOXICO	UNIDAD	1	\$ 5.100	\$ 5.600	\$ 4.800	\$ 3.153	\$ 4.663	\$ 4.950	\$ 4.663	\$ 3.000	\$ 3.153	\$ 3.153
71	PEGAMENTO EN BARRA 40 GRAMOS	UNIDAD	1	\$ 10.500	\$ 11.200	\$ 9.800	\$ 5.509	\$ 9.252	\$ 10.150	\$ 9.252	\$ 5.242	\$ 5.509	\$ 5.509
72	PERFORADORA 2 HUECOS 18 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 22.000	\$ 23.000	\$ 21.000	\$ 13.707	\$ 19.927	\$ 21.500	\$ 19.927	\$ 13.042	\$ 13.707	\$ 13.707
73	PERFORADORA 1 HUECO	UNIDAD	1	\$ 7.500	\$ 8.000	\$ 7.000	\$ 5.642	\$ 7.035	\$ 7.250	\$ 7.035	\$ 5.368	\$ 5.642	\$ 5.642
74	PERFORADORA 2 HUECOS SEMI INDUSTRIAL 50 Hojas	UNIDAD	1	\$ 84.500	\$ 83.000	\$ 82.000	\$ 70.792	\$ 80.073	\$ 82.500	\$ 80.073	\$ 67.357	\$ 70.792	\$ 70.792



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

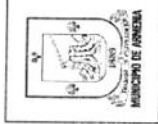
Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 21 de 56

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA VALOR INCLUIDO IVA	VENTANA DIGITAL AXM VALOR INCLUIDO IVA	SKRYBE VALOR INCLUIDO IVA	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMO ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	OFERTA ECONOMICA PROCESO 2025	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PRECIO TECHO Indexado 2025 / Min Cotizaciones
75	PERFORADORA 2 HUECOS INDUSTRIAL 100 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 183.000	\$ 184.000	\$ 180.000	\$ 217.917	\$ 191.229	\$ 183.500	\$ 183.500	\$ 207.343	\$ 217.917	\$ 217.917
76	PERFORADORA 2 HUECOS INDUSTRIAL 200 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 298.000	\$ 296.800	\$ 295.000	\$ 321.932	\$ 302.933	\$ 297.400	\$ 297.400	\$ 306.310	\$ 321.932	\$ 321.932
77	PERFORADORA 3 HUECOS	UNIDAD	1	\$ 54.000	\$ 54.400	\$ 52.000	\$ 40.491	\$ 50.223	\$ 50.000	\$ 50.223	\$ 38.526	\$ 40.491	\$ 40.491
78	PLIEGOS DE PAPEL PERIODICO 70 X 100	UNIDAD	1	\$ 750	\$ 900	\$ 600	\$ 398	\$ 662	\$ 675	\$ 662	\$ 379	\$ 398	\$ 398
79	PLIEGOS DE PAPEL BOND DE 75 GMS	UNIDAD	1	\$ 900	\$ 1.050	\$ 800	\$ 531	\$ 820	\$ 850	\$ 820	\$ 505	\$ 531	\$ 531
80	PLIEGOS DE PAPEL SEDA	UNIDAD	1	\$ 500	\$ 700	\$ 300	\$ 226	\$ 431	\$ 400	\$ 400	\$ 215	\$ 226	\$ 226
81	PLIEGOS DE PAPEL SILUETA	UNIDAD	1	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 900	\$ 597	\$ 999	\$ 1.000	\$ 999	\$ 568	\$ 597	\$ 597
82	PLIEGOS DE PAPEL CREPE	UNIDAD	1	\$ 1.500	\$ 1.900	\$ 1.200	\$ 770	\$ 1.343	\$ 1.350	\$ 1.343	\$ 733	\$ 770	\$ 770
83	ROLLO ADHESIVO DE ALTA ADHERENCIA REVERSO ROJO	ROLLO *20 MTS	1	\$ 122.000	\$ 124.000	\$ 120.000	\$ 83.769	\$ 112.442	\$ 121.000	\$ 112.442	\$ 79.704	\$ 83.769	\$ 83.769
84	REFUERZO ADHESIVO	PAQUETE *100 UNIDADES	1	\$ 6.000	\$ 6.800	\$ 6.200	\$ 4.182	\$ 5.795	\$ 6.100	\$ 5.795	\$ 3.979	\$ 4.182	\$ 4.182
85	REGLA PLANA 50 CMS.	UNIDAD	1	\$ 7.300	\$ 7.600	\$ 6.900	\$ 4.613	\$ 6.603	\$ 7.100	\$ 6.603	\$ 4.389	\$ 4.613	\$ 4.613
86	REGLA PLANA 30 CMS.	UNIDAD	1	\$ 3.300	\$ 3.400	\$ 3.000	\$ 1.958	\$ 2.915	\$ 3.150	\$ 2.915	\$ 1.863	\$ 1.958	\$ 1.958
87	REPUESTOS PARA BISTURI #18	UNIDAD	1	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 3.200	\$ 2.489	\$ 3.297	\$ 3.400	\$ 3.297	\$ 2.368	\$ 2.489	\$ 2.489
88	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	\$ 4.450	\$ 4.900	\$ 4.000	\$ 3.153	\$ 4.126	\$ 4.225	\$ 4.126	\$ 3.000	\$ 3.153	\$ 3.153
89	SACAPUNTAS METALICO PEQUEÑO	UNIDAD	1	\$ 850	\$ 950	\$ 700	\$ 432	\$ 733	\$ 775	\$ 733	\$ 411	\$ 432	\$ 432
90	SOBRE MANILA CARTA	UNIDAD	1	\$ 500	\$ 800	\$ 350	\$ 212	\$ 466	\$ 425	\$ 425	\$ 202	\$ 212	\$ 212
91	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	1	\$ 650	\$ 900	\$ 450	\$ 266	\$ 566	\$ 550	\$ 550	\$ 253	\$ 266	\$ 266
92	SOBRE LORD BLANCO	UNIDAD	1	\$ 550	\$ 850	\$ 300	\$ 226	\$ 481	\$ 425	\$ 425	\$ 215	\$ 226	\$ 226
93	TABLA LEGAJADORAS ACRILICAS	UNIDAD	1	\$ 10.000	\$ 10.600	\$ 9.500	\$ 7.368	\$ 9.367	\$ 9.750	\$ 9.367	\$ 7.010	\$ 7.368	\$ 7.368
94	TIJERA MEDIANA DE OFICINA TIPO ESCOLAR 4 1/2	UNIDAD	1	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 7.500	\$ 5.443	\$ 7.336	\$ 7.700	\$ 7.336	\$ 5.179	\$ 5.443	\$ 5.443
95	TIJERA DE OFICINA GRANDE (24,5 cm) - ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	\$ 11.200	\$ 11.900	\$ 10.800	\$ 9.293	\$ 10.798	\$ 11.000	\$ 10.798	\$ 8.842	\$ 9.293	\$ 9.293
96	SELLO CAJA AUTOMATICA 829D CON FECHADOR	UNIDAD	1	\$ 117.000	\$ 118.000	\$ 115.000	\$ 59.275	\$ 102.319	\$ 116.000	\$ 102.319	\$ 56.399	\$ 59.275	\$ 59.275
97	TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO X 30CC NEGRA	UNIDAD	1	\$ 9.200	\$ 9.900	\$ 9.000	\$ 5.476	\$ 8.394	\$ 9.100	\$ 8.394	\$ 5.210	\$ 5.476	\$ 5.476
98	TINTA PARA HUELLERO	UNIDAD	1	\$ 16.500	\$ 16.300	\$ 16.900	\$ 11.948	\$ 15.412	\$ 16.400	\$ 15.412	\$ 11.368	\$ 11.948	\$ 11.948
99	TINTA PARA SELLO CAJA AUTOMATICA	UNIDAD	1	\$ 25.000	\$ 26.500	\$ 23.000	\$ 15.533	\$ 22.508	\$ 24.000	\$ 22.508	\$ 14.779	\$ 15.533	\$ 15.533
100	PIOLA O MADEJA #18	ROLLO	1	\$ 26.000	\$ 25.200	\$ 24.000	\$ 16.130	\$ 22.832	\$ 24.600	\$ 22.832	\$ 15.347	\$ 16.130	\$ 16.130

[Handwritten signature]



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 22 de 56

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORICA VALOR INCLUIDO IVA	VENTANA DIGITAL AXM VALOR INCLUIDO IVA	SKGYBE VALOR INCLUIDO IVA	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMO ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	OFERTA ECONOMICA PROCESO 2025	Indexado 2025 a 2026 con 5,1%	PRECIO TECHO Indexado 2025 / Min Colizaciones
101	TABLA LEGAJADORAS ACRILICAS	UNIDAD	1	\$ 10.000	\$ 10.600	\$ 9.500	\$ 7.368	\$ 9.367	\$ 9.750	\$ 9.367	\$ 7.010	\$ 7.368	\$ 7.368
102	TABLERO ACRILICO BLANCO BORRABLE 120 X 80cm	UNIDAD	1	\$ 162.000	\$ 161.300	\$ 160.000	\$ 98.438	\$ 145.434	\$ 160.650	\$ 145.434	\$ 93.661	\$ 98.438	\$ 98.438
103	ORGANIZADOR DE PAPELES CON BANDEJA DE 3 NIVELES ESCRITORIO METALICA	UNIDAD	1	\$ 54.000	\$ 54.000	\$ 52.000	\$ 32.956	\$ 48.239	\$ 53.000	\$ 48.239	\$ 31.357	\$ 32.956	\$ 32.956
104	CINTA DE INVENTARIO	ROLLO	1	\$ 158.000	\$ 158.200	\$ 155.000		\$ 157.067	\$ 158.000	\$ 157.067		\$ 157.067	\$ 157.067
105	TARJETA LORD MENSAJE	PAQUETE *100 UNIDADES	1	\$ 26.900	\$ 27.700	\$ 26.000	\$ 16.594	\$ 24.299	\$ 26.450	\$ 24.299	\$ 15.789	\$ 16.594	\$ 16.594
106	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA	PAQUETE *25 UNIDADES	1	\$ 10.000	\$ 11.200	\$ 9.000	\$ 5.643	\$ 8.961	\$ 9.500	\$ 8.961	\$ 5.369	\$ 5.643	\$ 5.643
107	FOMI	PLIEGO	1	\$ 8.000	\$ 8.800	\$ 7.500	\$ 4.646	\$ 7.237	\$ 7.750	\$ 7.237	\$ 4.421	\$ 4.646	\$ 4.646
108	FOMI ESCARCHADO	1/2 PLIEGO	1	\$ 7.000	\$ 7.500	\$ 6.500	\$ 4.314	\$ 6.329	\$ 6.750	\$ 6.329	\$ 4.105	\$ 4.314	\$ 4.314
109	ETIQUETA POLIESTAR PLATA 50*25 MM	ROLLO	1	\$ 473.000	\$ 473.500	\$ 470.000	\$ 311.975	\$ 432.119	\$ 471.500	\$ 432.119	\$ 296.836	\$ 311.975	\$ 311.975
110	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS DE ALTA POTENCIA	UNIDAD	1	\$ 654.000	\$ 653.000	\$ 650.000	\$ 431.454	\$ 597.114	\$ 651.500	\$ 597.114	\$ 410.516	\$ 431.454	\$ 431.454
111	CARPETA 4 ALETAS PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 3.600		\$ 3.700	\$ 3.600	\$ 3.600			\$ 3.600
112	PAPEL PROPALCOTE TAMAÑO CARTA PARA NOTA DE ESTILO	UNIDAD	1	\$ 61.000	\$ 63.400	\$ 62.000		\$ 62.133	\$ 62.000	\$ 62.000			\$ 62.000
113	PAPEL PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO PARA NOTA DE ESTILO	UNIDAD	1	\$ 70.000	\$ 72.000	\$ 68.000		\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000			\$ 70.000
114	ROLLO DE CINTA DE RESTAURACION DOCUMENTAL TRANSPARENTE 20 MM x 50 M	UNIDAD	1	\$ 15.800	\$ 17.100	\$ 16.500		\$ 16.467	\$ 16.500	\$ 16.467			\$ 16.467
				\$ 5.018.250	\$ 5.065.275	\$ 4.929.700	\$ 3.288.812	\$ 4.664.978	\$ 4.977.538	\$ 4.641.998	\$ 3.129.222	\$ 3.494.079	\$ 3.646.146

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 23 de 56

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas, **la entidad determinó apartarse de dichos valores** por presentar diferencias sustanciales y desproporcionadas en comparación con los precios del mercado de la vigencia anterior. En consecuencia, se adoptó como criterio técnico y económico utilizar el **valor indexado del presupuesto 2025** como referencia para todos aquellos ítems que coinciden con dicho proceso. Por su parte, para los ítems que no presentan coincidencia o cuyas especificaciones técnicas difieren, el valor de referencia se estableció tomando el **menor valor resultante entre el promedio aritmético y la mediana** de las cotizaciones obtenidas.

Esta metodología permite seleccionar el precio más favorable para la entidad, garantizando la aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, al identificar el valor que representa la alternativa más conveniente para la **Alcaldía de Armenia**.

Se puede determinar que el valor total de los elementos requeridos en la justificación de la necesidad es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARETA Y SEIS PESOS (\$3.646.146)** con base a la información analizada anteriormente.

NOTA 1: Los **valores unitarios de referencia** establecidos, ya incluyen el IVA.

NOTA 2: El Municipio de Armenia no pagará los servicios requeridos, por encima del precio promedio establecido en el estudio del mercado y en el estudio del sector.

NOTA 3: El estudio del sector, el estudio del mercado y las cotizaciones correspondientes a este análisis, se encuentran en documento separado y hacen parte integral del estudio previo.

NOTA 4: El **valor total de referencia** se establece únicamente para efectos de comparación de las ofertas, el cual determinará la oferta más económica para los posibles elementos requeridos por el Municipio de Armenia; en todo caso el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, el cual incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones; así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

- ✓ **Las contribuciones territoriales:** Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.
- ✓ **Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales:** Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)
- ✓ **Costos Administrativos:** Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

Nota 4: El contrato se suscribirá por el 100% del valor del presupuesto oficial; por monto agotable, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante el termino de ejecución del contrato y a los valores unitarios ofertados; por tanto, el presupuesto oficial podrá o no agotarse y por consiguiente el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

11. REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales

[Handwritten signature]



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 24 de 56

que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) **Individualmente:** Como: (a) Personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) **Conjuntamente:** Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 25 de 56

del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el Proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

El Proponente debe presentar en su oferta los siguientes requisitos técnicos:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones (Formato 1).

11.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 26 de 56

11.1.3 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o REGISTRO

MERCANTIL: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- B. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el Proponente sea **CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL** estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes, según corresponda.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 27 de 56

11.1.4 ACREDITACION LEGAL DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al 10%. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
- d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

11.1.5 INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 28 de 56

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME** antes del cierre del proceso.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que él haga constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio

En el caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 29 de 56

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

11.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El Proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

11.1.7 ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal: Deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

[Firma manuscrita]



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 30 de 56

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

11.1.8 AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incurso en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO DE ARMENIA, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y MUNICIPIO DE ARMENIA ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Consorcio o Unión Temporal, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad, sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el Proponente no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 31 de 56

o incompatibilidad cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal diligencien y suscriban el formato Nro. _ de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incurso en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley

11.1.9 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, que hubiesen sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho **EFFECTIVAS LAS GARANTÍAS**.

En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS – SIN SANCIONES".

11.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones.

11.1.11 PACTO DE TRANSPARENCIA. El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo del pliego de condiciones.

11.1.12 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Armenia, verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

11.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Armenia, verificará que Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

11.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Armenia verificará que Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

11.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Armenia verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, tienen antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

11.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM): El Proponente, el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), y cada uno de los Integrantes del Proponente plural deberá aportar Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación <https://www.redam.gov.co/>

11.1.17 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de RECHAZO de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 3 del numeral 4 artículo 5 de la ley



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 32 de 56

1882 de 2018 que establece: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 33 de 56

o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

11.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

11.2.1 CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Los Proponentes deberán aportar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal o por la Persona Natural Proponente, en la que manifiesten que, en caso de resultar adjudicatarios, garantizarán la entrega de los elementos requeridos en el Almacén General del Municipio de Armenia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cada requerimiento del supervisor del contrato, asumiendo a su costa el transporte, cargue y descargue. Este requisito atiende a la necesidad de contar con suministros oportunos frente a los requerimientos de la Entidad e imprevistos y necesidades Urgentes; sin restringir la libre concurrencia, ni la igualdad de oferentes (artículo 13 y 209 de la Constitución Política y artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

11.2.2 EXPERIENCIA GENERAL

A. PERSONA NATURAL: El Proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil, o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

B. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 34 de 56

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporal la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de **MÍNIMO DOS (02) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales en favor de Mipymes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 que tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem, la experiencia general será de **MÍNIMO DOS (2) AÑOS**, desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, las condiciones habilitantes diferenciales establecidas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Adicionalmente, dicho integrante deberá aportar la experiencia en una proporción como mínimo equivalente a su porcentaje de participación en el respectivo proponente plural

11.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia específica deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMMLV.

Cada contrato que se presente para acreditar la experiencia específica debe estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con quince (15) de los siguientes códigos **UNSPSC** en el tercer nivel Del clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111500 PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111800 PAPELES DE USO COMERCIAL
14000000	14120000	14121500

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 35 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121900 PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31150000 CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA	31151500 CUERDAS
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 CINTA ADHESIVA
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201600 OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
43000000 DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43200000 COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DIFUSION O TELECOMUNICACIONES	43201800 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIONES Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41111600 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111500 AGENDAS Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111900 TABLEROS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44102401 MÁQUINAS ETIQUETADORAS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44101600 MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 SUMINISTROS DE ESCRITORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121700 INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121800 MEDIOS DE CORRECCION
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121900 REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES



	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 36 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44122100 SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45100000 EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN	45101800 EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACION DE LIBROS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121100 LIENZOS, PELICULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121300 PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido cada por uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia específica deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV

Cada contrato que se presente para acreditar la experiencia específica debe estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con quince (15) de los siguientes códigos **UNSPSC** en el tercer nivel Del clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111500 PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111800 PAPELES DE USO COMERCIAL
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121500 CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121900 PAPEL PRENSA Y DE OFFSET

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 37 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31150000 CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA	31151500 CUERDAS
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 CINTA ADHESIVA
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201600 OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
43000000 DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43200000 COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSION O TELECOMUNICACIONES	43201800 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIONES Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41111600 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111500 AGENDAS Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111900 TABLEROS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44102401 MÁQUINAS ETIQUETADORAS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44101600 MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 SUMINISTROS DE ESCRITORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121700 INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121800 MEDIOS DE CORRECCION
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121900 REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44122100 SUMINISTROS DE SUJECIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 38 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45100000 EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN	45101800 EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACION DE LIBROS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121100 LIENZOS, PELICULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121300 PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem, podrán acreditar la experiencia específica con la presentación de máximo TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia específica deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV

Cada contrato que se presente para acreditar la experiencia específica debe estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con quince (15) de los siguientes códigos **UNSPSC** en el tercer nivel Del clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111500 PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 PRODUCTOS DE PAPEL	14111800 PAPELES DE USO COMERCIAL
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121500 CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14000000 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14120000 PAPEL PARA USO INDUSTRIAL	14121900 PAPEL PRENSA Y DE OFFSET

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 39 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31150000 CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA	31151500 CUERDAS
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 CINTA ADHESIVA
31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201600 OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
43000000 DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43200000 COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DIFUSION O TELECOMUNICACIONES	43201800 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
41000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIONES Y DE PRUEBAS	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	41111600 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111500 AGENDAS Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44110000 ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	44111900 TABLEROS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44102401 MÁQUINAS ETIQUETADORAS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA	44101600 MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 SUMINISTROS DE ESCRITORIOS
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121700 INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121800 MEDIOS DE CORRECCION
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44121900 REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 SUMINISTROS DE OFICINA	44122100 SUMINISTROS DE SUJECIÓN

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 40 de 56

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45100000 EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN	45101800 EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACION DE LIBROS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121100 LIENZOS, PELICULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTES Y MANUALIDADES	60121300 PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE

Tratándose de proponentes plurales, las condiciones habilitantes diferenciales establecidas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Adicionalmente, dicho integrante deberá aportar la experiencia en una proporción como mínimo equivalente a su porcentaje de participación en el respectivo proponente plural

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través de RUP, adicional el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

- I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- IV. **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato,** la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante;** la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

C. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.





ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 42 de 56

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presentan entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP

11.2.4 FICHA TECNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica diligenciada en su totalidad, dando cuenta del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones generales del bien a contratar, conforme al formato dispuesto por la Entidad. Con la presentación de dicho documento, el Proponente declara y garantiza que su oferta se ajusta a tales exigencias y asume el compromiso de cumplirlas estrictamente en caso de resultar adjudicatario, lo anterior conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 que indica:

"La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado..."

11.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó como referente la información presentada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) relacionada con el código CIIU 4761- Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados con cortes al 31 de diciembre de 2023.

11.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El índice de liquidez de los proponentes interesados en participar en el proceso deberá ser **Mayor o Igual a 1,54 ($\geq 1,54$)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría pasivos a corto plazo.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

11.3.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}}$$

El índice de endeudamiento de los proponentes interesados en participar en el proceso deberá ser **Menor o Igual a 0,64 ($\leq 0,64$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

11.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.





ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 44 de 56

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

La Razón de cobertura de intereses de los proponentes interesados en participar en el proceso deberá ser **Mayor o igual a 1,85 ($\geq 1,85$)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

11.3.4 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser **Mayor o Igual a 0,09 ($\geq 0,09$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

11.3.5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 45 de 56

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,03 ($\geq 0,03$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE SELECCION:

El numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen como único factor de evaluación el precio, teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, en atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente(s) para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Se aplicará la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Analizadas las explicaciones, la entidad definirá si rechaza o considera la respectiva oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

12.1 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 46 de 56

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 47 de 56

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 48 de 56

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 49 de 56

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 50 de 56

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 51 de 56

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de los criterios de desempate

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 52 de 56

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

13. FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso de Selección Objetiva las personas designadas para evaluar la(s) oferta(s) presentadas dentro del término establecido son:

En el **COMPONENTE JURIDICO** la abogada **CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE**, Profesional Especializado de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

En el **COMPONENTE TECNICO** la profesional Universitario **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**, Almacenera General del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y el Abogado, **GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ARANGO**, Contratista del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

En el **COMPONENTE FINANCIERO Y ECONOMICO** el profesional **YEISON LEANDRO CONTRERAS**, Contratista del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y **JORGE IVAN SERNA RUBIO**, Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

14. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles

constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del Riesgo: consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que ese puede generar.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

14.1 MATRIZ DE CALIFICACION DE RIESGOS

Se anexa documento donde se relaciona la matriz.

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté

[Handwritten signature]

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 54 de 56

aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

RIESGO	(%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

15.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

15.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

15.3 CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.

15.4 PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 55 de 56

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negare a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. AL MUNICIPIO no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

De conformidad a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha de publicación: 08/11/2024, se realizó el análisis de los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por Colombia



**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 56 de 56

aplicables al presente proceso de selección, conforme a la cuantía del proceso y a los bienes y servicios a contratar de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Valor del Proceso de contratación superior al Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	\$200.000 DEG Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	\$200.000 DEG Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP	NO	-	NO
Chile		SI	SI	\$200.000 DEG Bienes y servicios \$ 1.091.059.175 COP	NO	-	NO
Costa Rica		SI	SI	US\$ 552.000 Bienes y servicios \$ 1.940.398.620 COP	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	\$200.000 DEG Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573 COP	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía (Mayor o igual a \$113.808.826)	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	\$200.000 DEG bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	SI	Independientemente del valor (siempre que se trate de procesos de contratación de servicios).	NO	-	NO

De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que, para el presente proceso de selección, le es aplicable los Acuerdos Comerciales de Triángulo del Norte, únicamente con Guatemala.

En consecuencia, el Municipio de Armenia otorgará trato nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial

Nota: Los estudios previos fueron elaborados con base en la información contenida en la justificación de la necesidad (aspectos y requisitos técnicos) provenientes del Departamento de Bienes y Suministros.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez
BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Revisó componente financiero y económico JORGE IVAN SERNA RUBIO, Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico